meion que al terreno neriella

companie de montair, por regla gone

constant mener especia positile. del mismo modo á brazo a vacterral one se hey i de cobarcar, insieté, segui domente le résistante unidas y alternando les enodes Boletin Discin is nor parties for cabally of and

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

and de siller que no en todes

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de in-sertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pa-sarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion. En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 444 por un año. —Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boiezin, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos. —Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

anipusturant lab roto ashim o solicito elesano collette

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán, dos reales por cada línea de insercion

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continuan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Reglamento para el trasporte de las tropas por los ferro carriles (1).

est day to Desembarco.

Art. 93. A la llegada del tren á la estacion de término del viaje se efectuará el desembarco del personal análogamente como se halla consignado para la infanteria: los Oficiales serán los primeros en bajar de los carruajes, y seguida-mente al toque del clarin descendera la tropa de los suyos sin confusion: los coraceros se pondrán sus corazas y todos recogerán sus armas, siendo inmediatamente conducidos por sos Ociales al pun-to de desembarque del ganado.

El Gefe con anticipacion se enterará de los medios de desembarque y de lo que la localidad del mismo permita para que esta operacion y la de ir organizando su fuerza se ejecute con mayor órden, si cabe,

que la del embarque.

El Oficial encargado de los equipajes, con los asistentes y desmontados, atendera a entregarse de aquellos tan ordena-damente como se hubiesen depositado en la estacion de salida.

A su vez el encargado del cuidado de las sillas mandará á sus soldados las saquen del wagon y las coloquen en el anden con el mismo orden de numeracion que las recibió, esperando para su entrega a que vengan por ellas; por manera

lo dispuesto para el emparque, mandara arrimar las armas en donde no sufran detrimento, y prevendrá que à la vez de atender con una parte de sus sol-dados a que los caballos salgan de los wagones, se dirijan los demás a tracr las monturas, que se reuniran por secciones de una manera semejante à la empleada antes de haberse llevado al wagon en que fueron trasportadas.

Art. 95. Para el acto material del desembarque del ganado se procedera de la manera siguiente: Dennis op annosal

(4) Véanse los números 254 y 255.

En las estaciones cuyos muelles pro-Porcionen facilidad de poder arrimar los wagones, quedando sus pisos á nivel del de aquellos, se tendrán preparados los puentes de paso antes de abrir las puertas de los mismos, los cuales se colocarán inmediatamente para la salida del ganado.

Los asientos de los soldados se suspenderán como se ejecutó para el embarque al esterior del wagon hasta que aquel quede desocupado, que se volverán á su

Para llevar à efecto el sacar les caballos de los wagones se emplearán inver-samente los mismos medios que se pusieron en ejecucien para su embarque. Por lo tanto los conductores de los números 7 y 8 entrarán en ellos y tomarán sus caballos, empezan lo el del 8 á desembarcarlo de frente si la puerta del wagon abierta para dar paso al muelle estuviera en direccion de las cabezas de los mismos: en el caso contrario lo harà salir con paso atrás hasta el muelle. El conductor del 7 observará lo propio, debiendo por su órden seguir el 5, que ya con mayor espacio pedran velver sus caballos si fuese necesario dentro del mismo wagon y desembarcarlos de frente. Los conductores de los números 3 y 4 entrarán segui-damente en el wagon y tomarán los suyos sacandolos al muelle respectivamente, pero saliendo el 4 antes que el 3. El 1 y el 2 desembarcarán acto continuo, pasando todos à formar al punto designa io, en el cual pendrán sillas, ly recogiendo las armas se prepararán para montar á caballa,

Art. 96. Aun cuando al nombrarse en el artículo anterior por sus números los conductores que embar aron sus caballos se prescin e de que han debido ser relevados a mitad del trayecto recerrido los que se dejaran en los wagones, la esplicacion tiene por objeto dar à conocer que para el desembarque se deben emplear los mismos ocho.

Art. 97. Las operaciones de desembarque del ganado, cuando no puedan ser simultaneamente ejecutadas en varios waones por no permitirlo la amplitud los muelles, se llevará à efecto sucesivamente con toda la rapidez posible, debiendo, en caso de tener que emplear rampas de desembarque, proceder con precaucion y sin precipitarlas, para evitar

que el ganado pa lezca. Art. 93. En las operaciones de desembarque el Gefe de la fuerza la distribuira de modo que sin faltar gente para sacar de los wagones el ganado que primeramente debe ponerse en tierra otra parte de ella conduzca y ordene numéricamente por secciones las montoras, para evitar toda confusion, especialmente si el acto de desembarque tuviera efecto de noche. Por estas poderosas razones el Comandante multiplicará su actividad y dispondrá celen y la procuren de todos sus subordinados los respectivos Capitanes, á fin de no escasear todo cuanto conduzca al órden regulador, que hará conseguible invertir menos tiempo en estas faenas, evitando confusiones que siempre producen pérdidas y la perturbacion consiguiente cuando aquellas no son bien dirigidas.

proporcionados à la importancia del ma-

Art. 99. En la estacion de término de viaje se observará lo que analogamente se previene respecto del arma de infanteria, para que, prévias las instruc-ciones que reciba el Comandante de la Autoridad superior militar, a su llegada se di ija al cuartel ó punto que se le designe, esperando en otro caso a las que se le comuniquen por el Oficial que iumediatamente de su llegada deberá estacar para dar parte a la misma de su arribo.

Disposiciones excepcionales.

Art. 100. Quando por razones de interés del servició convenga que los caballos se embarquen con las monturas y equipo del ginete, se procederá, antes de colocarlos dentro de los wagones, á levantar las gruperas o baticolas, aflojando las cinchas, y se recogeran los estribos colgándolos de sus porta-estribos. Las tercerolas ó carabinas no se dejarán nunca para estos casos con las monturas

Art. 101. Como el caballo ensillado con el equipo del ginete naturalmente tiene que ocupar mas espacio, es obvio que en tal caso solo po fran embarcarse en cada wagon seis caballos.

Cambios de linea.

compania Art. 102. En los cambios de línea, si debiese efectuarse esta operacion en la estacion de desembarco y fuera forzoso hacer descender el ganado para trastadarlo á otros wagones, análogamente se empleadán para llevarlo á efecto los medies ya establecidos, cuidan to el Gefe de la fuerza en tal caso, segun el tiempo de que pudiera disponer, se dé pienso y de in procester & em mes barque.

Art. 105. Cuando para el cambio de línea sea necesario, uo solo desembarcar el ganado, sino tambien proceder à ensillar los caballos y montar la tropa para ir al nuevo pardo de embarque, se tendra presente en tales casos lo que que la donsignado para la infanteria, además de cuanto especialmente concierne à esta arma por razon del cuidado que requiere el que ha de tenerse del ganado.

Rs de advertir que en las nuevas estaciones de embarque todo deberá prepa rarse de una manera igual à cuanto ya

queda dicho, poniéndose el fiefe anticipadamente en relacion con el de Administracion militar que debe entender en él y con el de la estacion.

Pienso.

Art. 104. Cuando la duracion del viaje que deba verificar un tren que conduzca caballería se calcule prudencialmente no escederà de diez à doce horas, no se dará pienso de cebada al ganado hasta despues de su desembarque: podrá sin embargo disponerse coma paja en el morral de hocico, que se le renovará parque se entretenga, especialmente en los

Art. 105. Si la duración del viaje debiera esceder de diez ó doce horas, en este caso podrá dárseles medio pienso de cebada en uno de los altos de mas duración y que correspondan á la mitad del camino.

Art. 106. En los grandes altos en que se quiera tambien darles de beber, y especialmente cuando la estacion sea muy calorosa, no se les dejará saciar por completo la sed que tengan, y si solo que se refresquen, proporcionando la cantidad de un cubo de medianas dimensiones para cada dos caballosupratibe letrotación de

ARTILLERÍA.

Prevenciones generales.

amounding.

Art. 107. Recibida la órden de marcha y trasmitidas por el Comandante de la fuerza á sus subordina los las prevenciones é instrucciones correspondientes, en analogía con lo ya consignado en este reglamento respecto de las armas de infanteria y caballeria, se dispondrá liegue aquella à la estacion de embarque con dos horas de anticipación á la partida del tren, debiendo los caballos ó mulas comer el pienso y darles agua antes de la salida del cuartel ó atojamiento, como se establece por regla general para el embar-que de la caballería.

Art. 108. La tropa llevará en sus morrales de pan y fiambrecas su racion y sus botas llenas de agua ó vino; la de cebada para el ganado se llevará en los secos de cruca y la nais en constant. a paia en el carro del escuadron, compañía ó seccion, ó por los medios que proporcione la Administracion militar en los diversos casos y segun la localidad.

Art. 109. Los equipajes se prenven-dra se hallen en el punto de embarque con la debi a anticipación para que se carguen por los empleados del camino de hierro, observándose para diehas ope-raciones cuanto se halla consignado para

las otras armas. ned b on sop esteloubaco Art, 110:00 El escuadron, compañía ó n seccion que deba embarcarse à sullegada i à la estacion apartarà adoptando el órden

de formacion que el terreno permita, ocupando el menor espacio posible.

Se pasará seguidamente la revista númérica por el Comisario de Guerra encargando, con asistencia de un empleado

superior de la estacion.

Art. 111. Medio escuadron ó media compañía montada, ó una compañía de artillería de montaña con su personal y material, bastarán para cargar un convoy, colocando los wagones, siempre que sea posible, en el orden siguiente:

Un wagon de equipajes. Un truck para llevar los puentes y tablones de desembarque.

Wagones de caballos ó mulas. Trucks cargados de material.

Uno ó dos coches de tercera clase para la tropa.

6.º Coche de primera, ó segunda, ó

misto para los Oficiales.
7.º Wagones con s Wagones con sillas o bastes.

Dos wagones con frenos esteriores deben siempre colocarse, uno en cabeza y el otro en la cola del convoy; y si el tren llevase mas de 14 carruajes, otra con freno en el centro.

Los wagones para caballos deberán ir provistos de dos asientos de las dimensiones necesarias, como se tiene consignado al tratar de la caballería, para que los artilteros que han de cuidar el ganado puedan usar de ellos colosias al en la noc

Para embarcar y desembarcar el ma-terial se necesitao tambien tableros ó plauchas portatiles bastante sólidas para unir las plataformas ó trocks á los andenes o embarcaderos. os sindlada

Art. 112 Las maniobras necesarias para colecar los wagones en el punto de embarque, para poner el tren en estado de marcha y para conducir los wagones al anden ó muelle de desembarque, se ejecutarán por los empleados dal camino de hierro, ayudados siempre que sea preciso por artilleros dispon bles.

Si el muelle de embarque tuviese bastante estension y se dispusiera de suficiente número de puentes, se hará el ém barque simultaneo del material y del ganado en cuantos wagones fuese posible.

Art. 113. El Comandante de la fuerza reconocerá á su llegada á la estacion el material que se haya preparado para el trasporte de la de sus órdenes y dispondra inmediatamente la distribución de carruajes, caballos y hombres, comunicando sus instrucciones á los Oficiales para el acto del embarque. India ed alla

Art. 114. Para dirigir el embarque de los caballos ó mulas se designará un Oficial y un sargento encargado de marcar con yeso en l's paredes esteriores de los wagones el número de la pieza à la que pertenezcan los embarcados en cada uno. Este Oficial cuidurá tambien se estienda en el suelo de ca la wagon de caballos de sitlas o bastes la paja necesaria, como ya se tiene dicho para la caballería, y de que se coloque en forraje, heno ó paja que deba comer el ganado, á lo largo de los lados menores del mismo.

Los caballos o mulas de guias y cuartas, si las hubiese, se desengancharan y re-uniran con los caballos de silla en lugar próximo al muelle en que hayan de em-barcarse y se subdividirán en fracciones correspondientes á la capacidad de los wagones, de forma que los de un mismo carruaja se encuentren, siempre que sea

posible, colocados en el mismo grupo. Art. 115. Un sargento se designará para dirigir la carga de sillas ó bastes en los wagones de equipajes, ayudado por dos o cuatro artilleros de peloton,

Art. 116. Los carrusjes se llevarán al muelle de embarque con los caballos ó mulas de tronco, desenganchandolos des-pues y conduciéndolos al lado de los otros.

Art. 117. Los artilleres de peloton y conductores que no deban queder en los wagones de caballos se formarán bajo la vigilancia de otro Oficial en destacamentos la estacion apartara adoptando el órden

proporcionados á la importancia del material que se haya de embarcar.

Embarque del material.

Art. 118. El trasporte por los caminos de hierro de las piezas y carruajes de artillería requiere grandes precaucio-nes, en razon de la variedad é importancia del material, así come de la naturaleza explosiva de una gran parte de su cargamento. Una seguridad completa y gran celeridad en las diversas operaciones del movimiento son precisas é indispensables. Art. 119. Las condiciones esenciales

à que deberá satisfacer el embarque del material de artilleria de campaña y de sitio son las siguientes:

1. Repartir el peso de los carruajes sobre toda la superficie de los wagones, plataformas ó trucks en que el material se carga, ocupando el menor espacio posible.

Colocar los carruajes de modo que los estremos de las lanzas y las ruedis no sobresalgan de las barandas ó costados de los trucks.

3. Asegurar, calzar y amarrar entre si y á las barandas de los wagones plataformas los diferentes carruajes, evitando rocen unos con otros y haciendo de modo que el cargamento de cada truck tenga una completa estabilidad por la union segura de las diversas partes de los carruajes que lo constituyan odus aus sobel

Art. 120. Los carruajes de un escuadren o compania montada se llevaran con solo los troncos al muelle, dando media vuelta a las piezas, quedando así la boca de estas mirando à los trucks, o qui

Art. 121 pa Para cargar estos se desenganchará el tronco y se avanzará á brazo à vanguardia la curena despues de haber desenganchado el argollon de contera, uniendo la rueda derecha de ella en lo posible al reborde ó baranda del mismo lado del truck, y se dejará sobre el piso el mastil tocando las ruedas á una vis gueta ó traviesa colocada en elecostado menor del mismo y opuesto al de entrada.

El armon della pieza se avanzara a brazo, uniendo la rueda derecha á la baranda del misno lado del truck, y la lanza se apoyará sobre la peza ó sobre el eje de la curena; se colocará seguidamente el carro, que entrará con la rueda de respeto atras, el argollon hacia delante, y alli se dejará este sobre el piso del truck; los carruajes se calzarán y asegurarán entre si y a las barandas del mismo por medio de cuerdas. (Véase la lámina 7.4)

Art 122 En cada truck se colocará por lo tanto carruaje y medio de batalla, necesitandose para cada medio escuadron o compañía montada tres trucks, uno para cada carruaje y medio, otro en que se colocarán los tres armones de los tres carros, y un tercero en que irá la curena de respeto con su armon, ó la tragua o carro de seccion con su armon. Entodo se emplearán cinco trucks para medio escuadron a caballo o media compania montada, o se do mo co la la compania montada.

En el carruaje modelo del año 1861, que hoy usa el regimiento à caballo, podrán colocarse en cada truck dos carruajes, piez i y carro con sus armones, y entónces solo se necesitarán cuatro trucks para cada medio escuadron de artillería trainn tat caso, segun et theoliaca à

Siempre que sea posible se cubricán con encerados los carros de municiones y rmones

Art. 123. Descargadas las piezas de una compania de montaña, se hará avanzar a braze a vanguardia la primera, uniéndola al costado derecho del truck hasfa que las ruedas toquen á la vigueta o traviesa colocada en el costado menor del mismo y opuesto al de entrada. La segunda pieza se hará avanzar a brazo à vanguardia y se colocará á da izquierda de la primera, uniendo la rueda del mismo lado al reborde de la izquierda del truck y tocardo ambas ruedas à la vi-

arse de una manera igual à cuanto ya

gueta. La tercera y cuarta pieza se cargarán del mismo modo á brazo á vanguardia, unidas y alternando las ruedas en su colocacion, y seguidamente la quinta y sesta, asegurándolas despues con cuerdas entre si y á las argollas ó barandas del truk para dar al todo mayor es-

Las cajas de municion se colocarán en un wagon de equipajes, locándose unas á otras por sus costados, lo cual proporciona el medio de ajustar sobre su piso (que estará cubierte de un lecho de paja) 36, es decir, 18 á cada lado de la puerta del wagon, sobre las cuales, y toda vez de ser 72 et número de las correspondien-tes à una compania de montana, podián colocarse las otras 36, echando antes sobre las primeras una capa de paja para que no se rocen y deterioren.

Las cajas de municiones se deberán cubrir en el wagon con encerados de carga, para evitar en todo lo posible accidentes imprevistos. (Véase la lámina 8.ª)

Art. 124. La artiferia y material de sitio, balerio, tiendas y efectos de parque se cargarán en los trucks por medio de gruas ó cabrizas, adoptando el Oficial encargado las disposiciones oportunas y necesarias en los diversos casos, segun la disposicion de los muelles o embarcaderos, clase del material que haya detrasladarse y medios y recursos de que se pueda disponeri en lastinoalidades ress de lo mismos, los cuales se

los efectos en él colocados no ha de lesceder de cuatro, cinco, ocho ó diez toneladas métricas, s gun variendas distintas dimensiones de los diferentes trucks ó plataformas que hoy se usan ien los diversos caminos de hierro.

Embarque de ganado de tiro, de silla y de carga.

Art. 126. Por regla general los cal ballos ó mulas de tiro dellos escuadrones o companías montadas se embarcarán atalajados: solo cuando el trayecto sea muy largo y la duración del viaje esceda de 12 horas se desatalajarán, poniendo cada conductor en su manta, que reunirá anudándola por las cuatro puntas, el atalaje de cada uno de sus caballos ó mulas y colocando estos lios del mejor modo posible y de manera que ocupen el menor espacio en los wagones de equ pajes; pero siempre ordenándolos por tiros.

Establecido por lo tanto que el ganado de tiro se embarcará atalajado, se sujetarán bien las diversas partes que lo cons tituyan, enganchando los tirantes en la grupa y haciéndoles un nudo para que no cuelguen y se evite por este medio el que se careden. Los estribos de los caballes ó muias de silla se colgarán de los porta-estribos. Las maletas ó mochilas en los regimientos montados, mantas, sacos de grupas y violines de las parejas de trence se quitarán por los conductores y se llevarán al wagan de sillas, ordenándolas en el por tiros y carruajes, as sol

Art. 127. Los caballos de silla se desensillarán siempre, como se previene para la caballería, á menes que circunstancias escepcionales no hiciesen preciso lo contrario.

No se quitarán de las sillas las grupas ni capotes, à no ser que la temperatura exigiese el uso del abrigo para el soldado, en cuyo caso se enmantarán tambien dos caballos, asegurando con los cinchuelos las mantas on religion as held new istormes

En los pelotones à caballo los artilleros números impares devarán sus monturas a la proximidad del wagon destinado al efecto para su trasporte, y volverán luego à sus grupos à tener los caballos de mano mientras los ariilleros números pares lleven a su vez las de los suyos, procediéndose en todo como se tiene indicado para estos casos al tratarse del embarque de lascaballeria. ozubnos pilo su eling

Art. 128. El ganado de carga de las ras, para evitar tedaconfusion, especial-

companías de montaña, por regla general, se desembastarà siempre.

Art. 129. Las bridas no se quitarán al ganado de silla, de tiro ó de carga hasta despues de efectuado el embarque y momentos antes de ponerse el tren en movimiento.

Art. 130. Para el embarque del ga-nado se observarán análogamente las mismas prevenciones que se establecen en este reglamento al tratarse del de la caballeria, con la sola diferencia que dentro del wagon han de co'ocarse reunidos por parejas los caballos ó mulas de tiro.

Tambien deberá tenerse presente que con el atalaje no se pueden colocar dentro de cada wagon mas que seis caballos ó mulas y una de silla, que no en todos casos podrá acomodarse con las de tiro. Para el cuidado de los caballos se nombrarán fos artilleros necesarios á razon de uno por cada dos de aquellos. Guando los tiros sean de cuatro caballos ó mulas, se completará el número que deba contener cada wagon con les de silla de los artifleros de peloton.

Embarque de sillas y bastes.

Art. 131. El sargento à quien se comisione para que se carguen las sillas en el wagon des gnado al efecta se arre-glará en un todo á cuanto está paulado para el arma de caballería, empleando convenient mente à los artilleros que se Art. 125. En cada truck el peso de le faciliten para dicha operacion y para el cuida lo de los espresados efectos.

Art. 132. En las companías montadas, que las monturas son pocas, se ordenarán del mismo modo las sillas de los trompetas y gefes de pieza y carro, siguiendo el órden de piezas y tiros y ocupando el menor espacio.

Art. 133. Las matetas ó mochilas, violines, mantas y sacos de grupa de los conductores se apilaran por tiros y piezas siguiendo su numeracion.

Art. 134, Los sacos de cebada se colocarán con orden en el espacio disponible

en el wagon de sillas. Art. 155. Los bastes de una companía de montaña se cargarán colocando el primero vertical, apoyando el camon tra-sero sobre el piso del wagon, los gualde-rines tocando á la pared longitudinal del mismo en el rincon de la derecha del frente de cada puerta de entrada, y el se-gundo tocando a este por las planchuelas. presentandose uno à otro baste las concavidades por la parte de la canal del emborrado. El tercer baste se colocara tambien vertical tocando sus gualderines á la pared lateral del costado menor derecho del wagon, y el-cuarto baste se colocará como el segundo, presentando su concavidad por la parte del emborrado al tercero y tocando los gualderines del cuarto baste à la pared longitudinal del lado de la puerta por donde se cargan. A continuación de esta fila y del mismo modo se colocarán otros cuatro bastes ocupando el ancho del wagon y presentandose dos a dos sus concavidades, tocandose por las planchuelas.

Asi se paeden acomodar tres filas de à cuatro bastes á cada lado de la puerta, dejando esta libre, con lo cual resultarán 24 bastes colocados, que podrán dupli-carse con otra tanda de aquellos, pero interponiendo paja larga o yerba seca entre

unos y otros para que no se estropeen. Por este medio se pueden cargar 48 en cada wagon, correspondientes à una compania de artilleria de montana de seis

piezas y al pié de guerra segun la actual organizacion. (Véase la lamina 9.°)

Las pocas monturas de los caballos de Oficiales y tropa de una compania de montana parten colorado. montana podrán colocarse ordenadamen-to en el mismo wagon ú otro cualquiera

de los destinados para equipajes.
Art. 136. El sa gento gefe del wagon

o wagones de sillas o bastes formará una relacion del órden seguido para su colo-

(1) - Conse tos números 134 y 255.

cacion, y distribuyendo sus artilleros en los mismos se embarcará seguidamente con ellos.

agrimatory A lo (Se continuata.) uitra

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento. Negociado 2.º

Subasta de efectos abandonados en las estaciominot nes del ferro-carril del Nortenno sh su

Conforme à lo que determina el articulo 172 del Reglamento de 8 de julio de 1859, y su aclaración per Real orden de 24 de enero de 1863, he acordado que el viernes 15 de noviembre próximo venidero, á las doce de la mañana, se proceda à la subasta de los efectos que à continuacion se espresan, abandonados en el ferro carril del Nerte penula si ob injuda.

El acto tendrá lugar en la estacion de San Vicente, al pié de la Montana del Pricipe Pio, baje la presidencia del Delegado á quien designe, y con asistencia de, un representante de la inspeccion administrativa y mercantil, y otro de la Compania, ; se enagenarán los efectos que se espresan, à menos que antes no se pre senten à reclamarlos sus legitimos dueños.

Madrid 28 de octumo de El Gobernador.
Cárlos de Fonseca.

Caminos de hierro del Norte. - Explotacion. Estado de los bultos sobrantes existentes hace mas de un año en el almacen de efectos de esta Compañia, los cuales han de venderse en pública subasta segun lo prevenido en el artículo 172 del Reglamento de 8 de julio

Clase de los bultos y su contenido.

Touel que contiene al parecer coñac. Cesta con 59 cajillas de fósforos.

Caja con cesta vacía para botellas.

Caja con sembreros hongos y algunes de teja, nuevos. 2603 el and sailding a'es

Diez y seis aros de hierro papa pipas. Caja con una cuna de madera y ropa en mal estado? Oles puen allad de oup angol

Caja con un cilindro para organillo. Otra con fósforos: 100 al lu haca alem

Dos cajas con piedras para afilar. Dos toneles vacios: 1 landale ablas A

Un saco de rubia en mal estado.

Un fardo bacalao.

Lio de cuatro sombreros de cuero y tres de copa en muy mat estado.

Cesto con un botijo de vidrio.

Caja con 48 docenas de planchitas de goma para borrar lapiz. solauxogmai

Caja con pinturas en liquido y 18 esta de casa de labor con todasadord

Una mochila de soldado con prendas en muy mal estado, sarrail y anniv

Un saco ropa de cama en muy mal que quieran tratar de su ad obstes

Un triángulo, un nivel y un anteojo. Lio con dos almobadas, jo qua susus

Olro con colchon y manta. busined and

Dos cajas de te perlator oviv sup de la Una caja con 19 tubos de crisfal para quinques y un paquetito de tornillos.

Un lio con ropa y objetos de costura,

todo en mal estado.

Un saco de noche con un baulito vacío y de escaso valor, un sol à ringvuos parei Un botijo con ácido sulfúrico.

Tres panes de asfalto.

Cinco almohadas muy usadas real

Tres mantas id. id. MADRID: 480T.

Cesta con tarjetas de fotografía sin ningun valor bionalen in seming abobage.

Una caja con una rueda de madera.

Un baul mundo con varias prendas de ropa, todo en muy mai uso. alac em

Cuatro carteras de viaje vacias y un

Tres botas para vino. del lobe month

Un saco de garbanzos.

Una cesta con botellas vacias.

Saco de noche vacio y un baston.

Lio de estopa en rama. alla , voi al c

Lio con botas y zapatos usados. lantob

Dos jaulas de mimbre para perdiz. " Una sera con mineral de hierro. dansina

Otra id. id. de plomos gant otre ab airal

Cesta con botes de hoja de lata vacios. Lio con cuadros y sus cristales rotos. Atado de duelas para pipas. Occionat

Una rueda de piedra.

Saco de noche con baulito vacio.

Cinco sartenes muy viejas.

Saco de almendras amargas.

Otro de café sin tostar. openisolavas

Por el presente, tercersallimes es orto

Cartera de viaje. ib evena eb odimiet Un estuche con peines viejcs.

Atado con 18 metros de metal dorado, tres carteras de bolsillo, una petaca y un portamonedas. 10 ob som 96 ob

Cinco sombreros de paja y cuatro de

Un par de capotas de oficial de caballeria. Dos paquetitos tornillos.

Un saco de liabas na nationa el sup sog

Otro de orujo russi passim la sataon sup Otro id. de lana sucia. De la stelement of

Dos id de cal hidráulica.

Madrid 16 de setiembre de 1867.-El Director de la Compania, G. Roblemaire.

SESTA SECCION OF

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta Dirección general ha senalado el dia 8 del próximo mes de noviembre, à las doce de la misma para la adjudicacion en publica sabasta de los acopios de materiales para la conservacion de los trozos de carretera que se designan á continuacion: asa ob associatio 001 spaq silliv

La subasta se celebrara en los términos prevenidos por la instrucción de 18 p de marzo de 1852, en el Ministerio de Fomento, hallandose en el mismo punto de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberà rematarse por separado, aoi s

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acreglándose exactamente al adjunto modelo, La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en la subasta será el por 100 del presupuesto à que se refienra la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metalico o en acciones de ca-

licitadores.

minos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Orra en Labejo, de una obracionatani

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo remate, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales, y quedando las demas à voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 reales.

Madrid 13 de octubre de 1867.-El Director general interino, Severo Catalina.

Modelo de proposicion. as as 19318

D. N. N. vecino de A. enterado del anuncio publicado con fecha 43 de octu-Dos buttos corcho en bruto. I chabacos bre próximo pasado, y de los requisitos Cuatro potes de hierro fundido. 60650 eb y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo.... de la carrretera dec.... a...... se compromete a tomar a su cargo los acopios necesarios para el refierido trozo, con estricta sujeción a los espresados requisitos y condiciones por la cantidado de..... (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

NNN a a a a	ido Nota a logo de la l de a com lego de la l de a coma, en 5
555	ALL SOL THIS GELY
2 2 2 2 x	de Arondo, en 51. Pro s i Radaros de
	an action of the
n daj	Canada
. zo	os carrete
	los mertes degra
	teros de 80 sata
late the late and	
orme I Jah 2000	Estate of St.
79 m	era, de una obrada
ah garagan da	Jun & Sudero de
27	rtes go secunda, es
endo cortali co	Hra & Krain eine
	N 100
ando rener esc	segnal in Lord de los controls
pico dem dem	19 29 19
	Jun 20 Huef Sode
	den . It ch aba
o dartas de s	
July a Hope of	ac di
de 5 souths	opiarse.
	ebe es as annu
Santa Ana, de	ALLE ALGOLDEN CONTRACTORS
40000 and 40000	ALLE ALGOLDEN CONTRACTORS
6991 4029 14029 14029	Presupt santa and
eb ,611 40295,036 40295,036 u eb 9,140	ncio anterior

, 57

Otra on el mismo sitto, En virtud de lo dispuesto por orden de 24 de octubre, es a Direccion general ha s nalado el día 29 del próximo mes de noviembre, à las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras para la conduccion de aguas al Hospital de Medicitia de esta corte desde el arroyo del Abronigal, cuyo presupuesto asciende á la suma de 782 escudos 630 milésimas.

iarins de segunda en 54.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte an-

te la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte lo en esta subasta será de 100 escudos is en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos 6 na mas proposiciones ignales se celebrará, y unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 25 escudos, quedando las de-mas a voluntad de los licitadores, siem-pre que no bajen de 5. pre que no bajen de 5.

Madrid 24 de octubre de 1867. - El Director general de Obras públicas, Agustin de Perales.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 24 de octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de conduccion de aguas del arroyo Abroñi-gal al Hospital de Medicina de esta córte, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion à los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Sent ncia.—En la villa y córte de Madrid, à 10 de octubre de 1867 vistos los autos que penden, en este Juzgado, seguidos entre partes de la una Juan Grana, representado por el Procurador don Fernando Brave y de la otra Francisco Leal, que no ha comparecido, el Promotor Fiscal yel Administrador de Hacienda pública, sobre defensa por pobre del pridades al fallecimiento de don Jose Goram

Resultando que Juan Grana no posee bienes, percibe rentas, ni ejerce industria alguna, y solo vive de un jornal eventual

Resultando que el Promotor Fiscal y el Administrador de Hacienda pública no se han opuesto à la declaracion de pobreza que solicita, y que el incidente se ha sustanciado en rebeldía de Francisco Leal, con quien el Juan Graña se propone litigar.

Considerando que segun el número 1. del art. 182 de la ley de enjuiciamiento, civil, merecen el concepto de pobres, los que viven de un jornal ó salario eventual.

Y considerando que hallandose el demandante en ese caso, y no habiéndose impugnado su pretension, es justo y procedente el acceder á ella.

Lte la Diceccion general de Obras na-

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, á Juan Grana, quien disfrutará de los beneficios que señala el art. 181 de dicha ley de enjuiciamiento civil. Por esta mi sentencia que atendida la rebeldia de Francisco Leal, deberá hacerse pública y notoria conforme al art. 1190 de la misma ley, así lo pronuncio, mando y firmo. - Manuel de Sandoval.

Publicacion. - Dada, leida y publicada fué la anterior sentencia por el sedor don Manuel Sandoval y Robles, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública en su Juzgado, hoy dia de la fecha, de que yo el Escribano doy fé.

Madrid 11 de octubre de 1867 .- Salustiano Garcia Munoz.da. polositali ebat

La sentencia y publicación insertas concuerdan literalmente con sus originales, obrantes en los autos de su razon á que me remito. Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la provincia, segun en aquella se manda, pongo el presente que firmo en Madrid á 22 de octubre de 1867. - Salustiano García Mu-D. N. Venino de cotton

of causein publication of totals 24

En virtud de providencia del señor don Manuel de Sandoval, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Juan Zozaya, se cita y emplaza à los señores Lopez y Munar, del comercio de esta córte, cuya habitacion y paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezcan á contestar la demanda de tercería incoada por don Gaspar Cataumber, sobre mejor derecho à los bienes embargados á dichos señores Lopez y Munar, en los autos ejecutivos que contra ellos sigue don Severiano Arias, de esta vecindad, bajo apercibimiento de que no verificandolo per si ó por persona autorizada competentemente les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de octubre de 1867.-832.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don Rafael de la Puente y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta có te, y Escribania del que refrenda, se sacan á pública subasta, simultáneamente en esta corte y Juzgado de igual clase de Arévalo, los bienes raices quedados al fallecimiento de don José Guzman y Baquero, consistentes en una heredad en el camino de Medina, de tercera calidad, que tiene de cabida 7 cuartas poco mas o menos. Otra tierra en dicho termino, de tercera calidad, de cabila una obrada poco mas o menos, tasadas la primera en 40 escudos y la segunda en 27.

Otra tierra al Paraiso, de 2 obradas de segunda y tercera calidad, en 70 eson quien el Juan Graba se propone Itti gobus

Otra eff el camino de Lomoviejo, de una obrada de tercera calidad, tasada en 25 escudos de concepto de person livi

Otra en el mismo sitto, demedia obrada de tercera calidad, en 14 escudos.

tarietas de fotografia sin minos, debienda compañarse à cada plictercera calidad, en 13 escudos, m. leb ober

Otra en Labajo, de una obrada de segunda y tercera calidad, en 40 escudes.

Otra en la Costanilla, de una obrada de segunda y tercera calidad, en 42 esus artores, usu segrada liculacion sixobus

Término del Villar de Mata Cabras.

Una tierra denominada el Pedazo, de 48 112 obradas de segunda y tercera, en 1480 escudos.

Otra en Mondreguillo, de 4 112 obradas de segunda y tercera, en 140.

Otra en los Dulces, de 5 obradas de tercera, en 130.

Otraien Belgada, de 3 1/2 obradas de tercera, en 37. de configuillator obte

una obrada de tercera, en 20.

Otra en Sendero de las Navas, de una y media obradas de tercera, en 30.

Otra en la Calera.

Otra en el Sendero de los Rocales, de una obrada, en 20.

Otra en Prado Boyal, de 2 obradas de tercera, en 76 escudos.

Una tierra en Despoblados, de 10 obradas de tercera, en 145 escudos.

Otra en el mismo término.

Término de Papatrigo.

Una tierra en Papatrigo, camino de Carboneros, de 5 cuartas, tasada en 101 escudos.

Otra por bajo de la Iglesia, de 3 cuartas de segunda, en 31.

Otra en Renteros de media obrada de primera, en 36.

Otra en el mismositio, de media obrada de primera, en 36.

Dos suertes de prado en Prado de los renteros, de 80 estadales de primera,

Una tierra en el Cerro del Lomo, de tercera, de una obrada, en 25.

Otra en Sendero del Responso, de 7 cuartas de segunda, en 73.

Otra en igual término, de una obrada de segunda, en 46.

Otra en las Lagunillas, de una obrada de tercera, en 20. Otra en Ruente de la Boca, de media

obrada, en 10.

Otra en Laguna, de 3 cuartas de sesunda, en 36.

Otra en Redondillas, de 5 cuartas de segunda, en 59. Otra en camino de Santa Ana, de 3

cuartas de segunda, en 34.

Otra entre los dos lugares, de una obrada de primera, en 67. Otra en rio Arriba en Rigüelos, de 3

cuartas de segunda, en 34. Otra en el mismo sitio, de una obrada

de segunda, en 45 lab ol ab butriva de

Otra en el mismo sitio, de media obrada de segunda, en 24 escudos, que hacen en junto la suma de 3089 escudos; y se señala para que tenga lugar la subasta el dia 25 del próximo noviembre, á las doce de su mañana; debiendo advertinque no se admitira postura que no cubra/ a suma de 782 escudoobasas sa enus a

-Dado en Madrit a 14 de cetubre de notte warzo de 1852, en esta corte an-

Otra al Paraiso, de media obrada de Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

> Habiéndose admitido por la escelentisima Sala de Gobierno de la Audiencia del territorio à don Juan Manuel de Angulo y San Roman la renuncia del cargo de Procurador de número de este Juzgado, que venia desempeñando, se anuncia la vacante, con arreglo á lo prevenido por la misma Sa'a y á las prescripciones de la ley, à fin de que los que se crean adornados con los requisitos que la misma exige, presenten sus solicitudes convenientemente documentadas en la Secretaría de este Juzgado, dentro del término de quince dias.

Navalcarnero à 22 de octubre de 1867. Francisco de Paula Cifuentes. - Por su Otra en Sendero de los Regajales, de mandado, El Secretario, Ramon Sanchez de Ocana, outlines or will ab setting british')

> Don Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia con categoría de término y en comision de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente, tercero y último, e licto Término de Bañuelor. y término de nueve dias, se cita, llama y emplaza à Pedro Rodriguez Fernandez, natural de Santa Maria de Traba, rpovincia de Lugo, vecino de Villanueva de la Cañada, de 39 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba id., color bueno; cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en las cárceles de este partido, á respondor á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo por el delito de estafa á su amo Francisco Gonzalez, prevenido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, continuándose la causa en su rebeldia y parándole el perjuicio que haya lugar.

> Dado en Navalcarnero à 22 de octubre de 1867. - Francisco de Paula Cifuentes. -P. S. M., Vicente Hernandez.

Reta Dire. 20 THE MATINUY Analado el

v.8 del preximo mes de haviembre, Alcaldia constitucional de Cadalso.

Con la autorizacion de S. E., se sacan á pública subasta nuevamente los pastos de invierno del Pinar de Concejo de estavilla para 400 cabezas de ganado cabrio, retasados en 34 escudos, tipo del remate, que tendrá lugar el dia 10 de noviembre próximo, desde las diez en adelante, en sus casas consistoriales, machinal fad our

Cadalso 27 de octubre de 1867. Alcalde, Leandro Abad, ots suggestion

115 condicione facultativas y econo-Alcaldia constitucional de El Berrueco.

Con la competente autorización del escelentisimo senor Gobernador civil de la provincia, se subastan las leñas del segundo tranzon de la dehesa boyal de este pueblo de El Berrueco, titulado Nabalta y Penamojon, de la poda y limpia de los robies y fresnos que contiene. tasadas en 200 escudos por los empleades del ramo de montes su remate tendra lugar el dia 10 de noviembre próximo. de doce á una de dicho dia, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones Berlebotse le ne otsethine a shekrates sup-a la proposicion. Este deposito postem

Lo que se anuncia al público Ramando licitadores.

El Berrueco 18 de octubre de 1867. El Alcalde constitucional, Dionisio Martin. Por acuerdo del Ayuntamiento. -El Secretario, Prudencio Cobertera.

Alcaldia constitucional de Miraflores de la Sierra.

Prévia autorizacion superior, el dia 10 del próximo mes de noviembre y hora de diez á doce de su manana, prévio ton que de campana, en la casa consistoria de esta villa, tendrá efecto la venta del monte de roble bajo de estos propios para reducirlo á carbon, de los sitios siguientes

La del cercado de la villa, bajo el tipo de 500 escudos: a dela manela de la antiena la

La de los sitios Asiento de Benito y Rebollar, del de 800.

La del Colladitto, Cerco de Palomar Rabujal de la Munequilla y el del Prado Cabezuela, bajo et de 460.

La del de la Baqueriza, en dossuertes de 600 escudos de tipo cada una, hallándose estas dos suertes deslindadas por motos y desgarretes, denominándose una de Abajo y otra de Arriba; cuya subasta se verificará el dia señalado, bajo el pliego de condiciones que ha sido formado por los empleados del ramo, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate. Para la debida publicidad se fija el prasente.

Miraflores de la Sierra 25 de octubre de 1867. —El Presidente de Ayuntamiento, Antonio Arroyo. - El Secretario, Rufino Osete. Olare de far énitor pira conte

Alcaldia constitucional de Villaviciosa.

El dia 10 del próximo mes de noviembre y hora de doce á una, se celebrará en la casa consistorial de esta villa subasta pública para la enagenacion de los pastos de invierno de la dehesa boyal de propios, con arreglo al pliego de condiciones que se balla espuesto en la Secretaría del Ayuntamiento. El tipo de la subasta será el de 300 escudos o nos salo

Villavigiosa 23 de octubre de 1867.-El Alcalde, Manuel Ragzony selegol soll Un saca da rebaces med set ado.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En un pueblo inmediato à la estacion de Ciempozuelos, en et ferro-carril del Mediodía, se vende una hacienda compuesta de casa de labor con todas sus dependencias, palomar, molino harinero, buerta, vinas y tierras de riego y de secano, valorada en 654 000 rs. Las personas que quieran tratar de su adquisicion, pueden verse de ocho à onco de la manana con el encargado de enagenar dicha hacienda, don Manuel Rodriguez y Seijal, que vive calle Mayor, número 79, piso cuarto, el cual admitira proposiciones aut cuando no cubran la tasación, y tambien se darra en cambio dicha hacienda por una casa en Madrid, o por fincas rusticas, sitas en punto que pudieran convenir à los duents de aquella.

EDITOR, DE JUXN ANYONIO GARCINEDIO

Imprenta del mismo, Almirante 7. MADRID: 4867.